

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á los artículos 164 y 165 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, constituyendo, en virtud de pública oposición, como en ellos se preceptúa, un Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer cien plazas de Médicos de baños habilitados, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo XIII de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el programa de preguntas redactado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, en la forma en que ha sido aprobado por este Cuerpo consultivo, á los efectos del referido art. 165 de la Instrucción.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y den comienzo treinta días hábiles después de publicado el predicho programa por el que han de regirse aquéllas.

4.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario donde haya Facultad de Medicina, siendo presidiadas: en Madrid, por el Inspector general de Sanidad interior; y en provincias, por el Inspector provincial de Sanidad; formando parte el Tribunal dos Médicos Directores de baños, el Catedrático de Terapéutica y un Catedrático de Química, y actuando como Secretario el que resulte más joven de los Vocales del Tribunal.

En caso necesario, suplirá al Inspector general de Sanidad interior, el de exterior; al Inspector provincial, el Subdelegado más antiguo; á los Médicos de ba-

ños, otros del mismo Cuerpo; y al Catedrático de Química, el de Física del Instituto, si no le hubiere en la Facultad.

En el distrito universitario en cuya capital no exista Facultad de Medicina, se celebrarán las oposiciones en la población del mismo donde esta Facultad es ó establecida, y presidirá al Tribunal, á falta de Inspector provincial, el Subdelegado de Medicina más antiguo de la localidad.

5.º Que las cien plazas á que se refiere la disposición primera se distribuyan entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer, al de Madrid, cuarenta; al de Barcelona, diez; á los de Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza, siete cada uno de ellos, y á los de Sevilla, Cádiz y Santiago, cinco respectivamente.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada en el Registro del Gobierno civil de la capital del distrito universitario donde deseen actuar, acompañando necesariamente:

Primero. Testimonio del Título de Doctor ó del Licenciado en Medicina y Cirugía, y en este caso, además certificación académica de tener aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química de este período de los estudios médicos.

Segundo. Certificación de la Alcaldía del distrito municipal haciendo constar que es español y que reside en el mismo; y

Tercero. Certificado de buena conducta.

7.º Que el expediente de cada uno de los que aspiren á tomar parte en las oposiciones, comprensivo de los documentos expresados y de los demás que para justificar sus méritos estime oportuno presentar, se remita por el Gobernador de la provincia al Tribunal que haya de juzgar las oposiciones, para que éste haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta disposición como necesarios. Los Gobernadores harán la remisión expresada dentro del plazo de los cinco días siguientes al en que expire el concedido para la presentación de instancias.

Hecho este trabajo de exclusión por el

Tribunal, una vez constituido, se publicará la lista de los opositores en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios de la Facultad de Medicina respectiva, citando á los opositores para el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, en el local á propósito de la Facultad de Medicina que se designe por acuerdo del Presidente del Tribunal con el Decano de la Facultad.

8.º Que los ejercicios de estas oposiciones sean tres, consistiendo: el primero, en contestar el opositor á seis preguntas del programa referido en la disposición segunda, sacadas á la suerte por el actuante de una urna en la que el Tribunal colocará diariamente, á presencia de los opositores, todas las lecciones del programa, debiendo invertir un tiempo máximo de sesenta minutos en la contestación de las seis que le correspondan.

Las preguntas que saquen los opositores cada día, no volverán á entrar en suerte para los ejercicios hasta el siguiente.

El segundo ejercicio consistirá en escribir, sin libros ni apuntes y bajo la vigilancia de los Jueces, una Memoria, igual para todos los opositores; versará sobre un punto de Hidrología médica sacado á la suerte, por el opositor á quien sus compañeros designen, de una urna en la que el Tribunal habrá colocado las lecciones señaladas en el programa con asterisco, que son las que han de servir de temas para la redacción del trabajo.

Cada opositor entregará su Memoria bajo sobre cerrado, en el cual pondrá su nombre y apellidos y la hora de la entrega al Juez que actúe como Secretario, el cual, á su vez, numerará y rubricará los sobres para presentarlos al Tribunal.

En el acto público de este ejercicio, el Presidente irá entregando, según el orden de numeración, la respectiva Memoria á cada opositor, quien la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus compañeros y del público, devolviéndosela al Tribunal para que la rubriquen todos los que constituyan éste.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico, estudiando al enfermo con aplicación á las indicaciones hidro-minerales, y sacado también á la suerte de una urna, en la que habrá doble número de papeletas que de opositores que actúen cada día.

La víspera de este último ejercicio y

sesión pública, se formarán por sorteo trincas ó bincas con todos los opositores que se hallen en actitud legal para actuar, á fin de que hagan observaciones los contrincantes correspondientes á lo expuesto por el que actúe. Este no podrá emplear en la exposición del caso clínico más de cuarenta y cinco minutos, ni los contrincantes más de diez en sus observaciones, pudiendo disponer de otros diez minutos el actuante para cada una de sus réplicas.

9.º Antes de dar comienzo los ejercicios, el Tribunal adjudicará por sorteo público, á cada aspirante, el número de orden en que han de practicar aquéllos.

10. Al terminar la sesión de cada día, serán calificados por el Tribunal los ejercicios verificados durante el mismo, asignando á cada opositor el número de puntos que cada Juez estimare justo, desde uno á veinte; y sumados los de todos los Jueces y divididos por el número de éstos, el cociente dará la calificación del opositor, no pudiendo ser aprobado el que no llegue á reunir diez puntos de nota media. Todos los días será expuesta al público la lista nominal de los aprobados, sin expresar en ella calificación, y sólo por el orden en que hayan actuado. Esta lista será autorizada con su firma por el Secretario del Tribunal, y los opositores cuyos nombres no consten en ella, se entenderá que quedan excluidos para los restantes ejercicios.

11. Terminadas las oposiciones, redactará el Tribunal una lista, designando á los opositores aprobados por el orden en que actuaron, según el sorteo á que se refiere la disposición 9.ª, cuya lista no podrá comprender más número de aprobados que el de plazas que hayan de proveerse en cada distrito universitario. Esta lista será leída al día siguiente en sesión pública, constituyendo su lectura el acto de la proclamación de individuos que han de constituir la propuesta del Tribunal.

12. Cada Tribunal elevará inmediatamente la lista de los opositores aprobados al Inspector general de Sanidad interior, entendiéndose que en ningún caso podrá dicho Tribunal proponer mayor número de opositores que el de plazas que corresponda en el distrito, bajo la responsabilidad de los Jueces, y que no se dará curso á ninguna gestión en tal sentido.

13. El Inspector general, con arreglo

al art. 166 de la Instrucción de Sanidad, constituirá la lista y la comunicará a la Sección correspondiente del Real Consejo de Sanidad, remitiendo a este Cuerpo, para que informe sobre la legalidad de lo actuado, el expediente general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos Directores habilitados de baños.

Primera parte.—Terapéutica

1.ª Hidrología general.—Hidrología médica.—Definición.—Conocimientos que abraza su estudio.—Sus relaciones con las demás ciencias.

2.ª Concepto científico de la hidrología médica: sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones y fundamentos.—Estado actual en España de la enseñanza oficial de esta Ciencia.—Su importancia entre los servicios sanitarios de la Nación.

3.ª Circunstancias y condiciones que determinan que el conjunto de los estudios de la Hidrología constituyan una especialidad médica bien definida.—Fuentes de conocimiento de la Hidrología médica.—Criterios físico, químico, clínico y experimental.—Valor de cada uno de ellos.

4.ª Influencia que los sistemas médicos han ejercido en la dirección de los estudios hidrologícos.

5.ª Importancia de la Bibliografía en la Hidrología médica.—Bibliografía médico hidrología de España.

6.ª Elementos que constituyen la medicación termal.—Importancia que puede concederse a cada uno de ellos.

7.ª Concepto general de las medicaciones hidro-minerales.

8.ª ¿Cómo debe entenderse el concepto de especialización en la terapéutica hidrología?

9.ª Diferencia entre las aplicaciones comunes y especiales de las aguas y su especialización terapéutica.—¿Pueden tener hoy todas las fuentes minerales especialización determinada?

10. Posología de las aguas minero-medicinales.—Diferencias que pueden señalarse en su acción fisiológica y terapéutica, según las dosis a que se administran.

11. Fundamentos de las indicaciones y contraindicaciones en Terapéutica hidrología, bajo el punto de vista del enfermo, del proceso morboso y de la acción terapéutica ó patogenética del remedio hidro-mineral.

12. Indicações y contraindicaciones en general de las aguas minero-medicinales.—Su valor profiláctico.

13. Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas sulfuradas-sódicas y sulfatado-cálcicas.—Principales fuentes minero-medicinales que corresponden a estos grupos.—Especialización.

14. Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas clorurado sódicas y sus variedades sulfurosas y bicarbonatadas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden a estos grupos.—Especialización.

15. Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las

aguas bicarbonatadas y de las sulfuradas sódicas, cálcicas y mixtas.—Principales fuentes de España que corresponden a estos grupos.—Especialización.

17. Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas azoadas.—Principales fuentes de España que corresponden a este grupo.—Especialización.—Consideraciones generales acerca de esta clase de aguas y al lugar que ocupan en la taxonomía española.

18. Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas arsenicales y yodo-bromuradas.—¿Existen en España fuentes que puedan figurar notoriamente en estos grupos especiales?

19. Valor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minerales.—Sus aplicaciones en general.—Lodos minerales.—Sus aplicaciones.—Historia de esta medicación.

20. Efectos inmediatos y consecutivos de las aguas minerales.—Importancia de su conocimiento en terapéutica hidrología y confianza que pueden inspirar sus resultados.

21. Medicación tónica y reconstituyente.—Su representación hidro-mineral en España: procedimientos hidroterápicos y balneoterápicos que la desenvuelven y su razón terapéutica.

22. Medicaciones alterante y resolutive.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidromineral en España de estas medicaciones.

23. Medicaciones sedante y excitante.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidromineral en España de estas medicaciones.

24. Medicaciones evacuant y sustitutive.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidromineral en España de estas medicaciones.

25. Medicaciones antiflogística, hemostática y antiséptica.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidromineral en España de estas medicaciones.—¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la Terapéutica hidrología?

26. Estudios que acerca de la absorción cutánea de los principios contenidos en las aguas minerales se han verificado en estos últimos tiempos.—¿Existe de una manera comprobada y definida absorción?

27. Modificaciones que en la acción general de la medicación hidromineral sulfurosa pueden introducir los procedimientos balneoterápicos, según su forma y condiciones de aplicación.

28. Modificaciones que en la acción general de la medicación hidromineral clorurada pueden introducir los procedimientos balneoterápicos, según su forma y condiciones de aplicación.

29. Modificaciones que en la acción general de la medicación hidromineral bicarbonatada pueden introducir los procedimientos balneoterápicos, según su forma y condiciones de aplicación.

30. Modificaciones que en la acción general de las indicaciones hidrominerales sulfatada, ferruginosa y azoada pueden introducir los procedimientos balneoterápicos, según su forma y condiciones de aplicación.

31. Estudio comparativo de las acciones fisiológica y terapéutica de los principios mineralizadores característicos de las distintas clases de aguas minero-medicinales y de los mismos preparados farmacológicos.

32. Acciones fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones de las inhalaciones su ferosas y de anhídrido carbónico.

33. Historia de las inhalaciones azoadas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Analogía y diferencias entre las inhalaciones de azo obtenido artificialmente y las del que espontáneamente se encuentra en las aguas minerales.

34. Pneumoterapia.—Acciones fisiológica y terapéutica del aire comprimido y enraído con aplicación a las atmósferas termales.

35. Aguas minerales artificiales: sus condiciones y utilidad.—Estudio comparativo, bajo el punto de vista terapéutico, con las minero-medicinales naturales.

36. Acciones medicinales del frío y del calor, considerado como agentes terapéuticos.

37. ¿Están contraindicadas las aguas minerales y los procedimientos hidroterápicos durante el embarazo?—¿En qué época de éste pueden ser de uso más peligroso?—¿Qué aguas y qué procedimientos ofrecen mayores peligros durante el periodo de gestación?

(Se continuará).

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 6.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte contra providencia de este Gobierno, tasando el valor de unos terrenos ocupados por el Ayuntamiento para la calle de Lagasca, propiedad de la señora viuda de Caviglioli, se pone en conocimiento de las partes interesadas a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de S. n Luis.

456.—949.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas trece pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de la Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en la imprenta del Hospicio, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Vifials.

456.—956.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provin-

cial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de trajes, uniformes y gabanes que se considera necesario para los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas del Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del traje ó gabán será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y cinco pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cientos veintitrés pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de trajes, uniformes y gabanes que son necesarios para los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas

del Hospital Provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra).. el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón n.—El Secretario, S. Viñals. 456.—954.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 10 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Abril á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de paños con destino á uniformes de los asilados y dependientes del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los paños será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ochocientas ochenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de paños que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 con destino á uniformes de los asilados y dependientes del Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals. 456.—950.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 10 de Febrero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para vestuario que se consideran necesarios en el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la su-

basta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para vestuario que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra) .. el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals. 456.—951.

Sesión del día 24 de Agosto de 1903

Señores que asistieron: Rincón, Vicepresidente.—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Díaz Agero.—Mesa.—Mediano.—Montoya.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1903; reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia, y haciendo uso de sus facultades, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se acordó que el expediente de las obras proyectadas en la Plaza de Toros, cuya subasta, anunciada para el día de hoy, se ha suspendido por acuerdo de esta Comisión, adoptado el día 21 del corriente, pase á informe del Sr. Arquitecto, á fin de que proponga, si existe, el medio adecuado para sanear ó desaguar el edificio sin esperar á que el Ayuntamiento construya la alcantarilla colectora, en atención á la urgencia de la reforma indicada.

Dispuso autorizar al Sr. Director de la banda de Música para que concurre con la misma en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes al pueblo de Ciempozuelos.

Acordó pase á ponencia del Vocal en turno, Sr. Díaz Agero, el expediente relativo á la reposición del empleado del Cuerpo administrativo provincial D. Jacinto Agudo, con el informe del Letrado Sr. Olózaga, unido al mismo.

Leída la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo facultativo provincial proponiendo la separación, por abandono de destino, de los alumnos internos D. Ramón Comas, D. Emetario Equezábal, D. Fernando Pastor, D. Felipe Caballero, D. José Rivas y

D. Antonio Uzurrungaza, acordó suspender de empleo y sueldo á los cinco últimos, proponiendo oportunamente su cesantía á la Diputación, y que respecto á D. Ramón Comas, pase la instancia que al parecer ha presentado en contra de su separación al Vocal en turno, Sr. Mesa de la Peña.

Acordó quedar enterada del oficio del Sr. Director de la Inclusa, participando que el Sr. Visitador de dicho Establecimiento declaró cesante al Portero interino de la Casa de Maternidad D. Nicolás Hernández, y nombrado provisionalmente para sustituirle á D. Mariano Díaz, el cual tomó posesión el 24 de Mayo último.

Dispuso que por la Sección de Personal se forme una relación de vacantes relativas á las oficinas centrales y Establecimientos, en la que se comprendan todas las que teniendo aquel carácter no se hallen provistas por la Diputación ni interinamente por acuerdos anteriores de este Cuerpo.

Enterada de la comunicación en que el Visitador de la Inclusa participa que por abandono de su destino y faltas en el servicio ha dispuesto suspender de empleo y sueldo al Portero y sacristán demandadero de dicho Establecimiento, D. Antonio Yenes, la Comisión acordó confirmar dicha suspensión de empleo y sueldo y que oportunamente se proponga á la Diputación su cesantía.

En la instancia de D. Jacinto Clavo, alumno interno de la Beneficencia provincial, solicitando se le considere excedente hasta tanto termine sus servicios en el segundo Batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando, en atención á la causa expresada y con informe favorable del Sr. Decano, acordó acceder á sus deseos y que se reserve dicha plaza al Sr. Clavo para cuando termine el servicio militar.

En análoga instancia de D. Antonio Tejero, solicitando su reingreso en el Cuerpo de alumnos internos de la Beneficencia provincial por haber terminado el servicio militar para que fué llamado, pretensión informada favorablemente por el Sr. Decano, la Comisión acordó acceder á sus deseos.

Por no justificar la causa que alega acordó desestimar la instancia de don Evencio Diéguez Quiroga, alumno interno, solicitando se deje sin efecto su separación decretada por abandono de destino, pues, según dice, la grave enfermedad de su anciano padre fué la causa de su ausencia.

Enterada de la instancia de Victorio Morata, Peón caminero de carreteras provinciales, solicitando su jubilación por imposibilidad física, acompañándose todos los documentos reglamentarios y la certificación facultativa que justifica la enfermedad, la Comisión acordó jubilarle y que pase su expediente á la Contaduría para la clasificación que le corresponda.

Desestimó con la fórmula de Visto las instancias de D. Agustín Cuevas, Encargado de la cerrajería del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se le expida título de su destino; de don Julio Mohino, solicitando ser repuesto en su destino de Ordenanza de esta Corporación; de D. Emilio Fenés, solicitando la plaza de Portero de la Casa de Maternidad, y las de D. Antonio Sanz, D. Gregorio Hernández y D. Mariano Gutiérrez, solicitando ser nombrados Peones camineros.

Examinadas las cuentas de estancias de dementes de los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos, hallándolas bien justificadas, sin error aritmético que corregir y con la rebaja de 15 céntimos por estancia que se tenía ofre-

cida, la Comisión provincial acordó prestarles su conformidad y declarar de abono el importe líquido de las mismas, que asciende á 21.811'45 pesetas la de Junio de Ciempozuelos, á 2.896'50 la de igual mes de San Baudilio, á 23.278'10 la de Julio de Ciempozuelos y á 2.929'50 la de igual mes de San Baudilio de Llobregat.

En atención á que su madre afirma cuenta con recursos para cuidarla y sostenerla, acordó conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la alienada por cuenta de esta provincia Felisa del Camino, ordenando le sea entregada con las prevenciones establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Leída la instancia de Pío Cabezas, solicitando le sea abonado el importe del premio de la Lotería que correspondió á su esposa Vicenta Izquierdo, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, justificándose el derecho de la recurrente y su casamiento posterior, acordó acceder á sus deseos.

Dispuso que se conceda y facilite ración de cena al Capellán de guardia en el Hospital de San Juan de Dios, á fin de evitar los trastornos que pudiera ocasionar su ausencia del Establecimiento.

Enterada de la comunicación en que el Sr. Decano del Cuerpo médico farmacéutico provincial, trasladan lo otra del Director del Laboratorio, participando en qué ha de consistir la desinfección completa del Hospital provincial é importe aproximado del servicio, que se calcula en 3.000 pesetas, teniendo presente que la desinfección é higienización del Hospital, según informe del propio Decano, es reforma que se impone con grandísima urgencia para evitar el desarrollo de epidemias peligrosas como el tífus, viruela y otras que pudieran desgraciadamente convertirse en endémicas, en tanto subsistiera el foco infeccioso que las produjese, y considerando que para estos casos de extraordinaria urgencia, nacidos como aquí sucede de circunstancias imprevistas, como son las anotadas en el informe anterior del Sr. Decano é Instrucción de 26 de Abril de 1900, que establece en el número 6.º del art. 40 la excepción de subasta siempre que, cual aquí ocurre, no haya tiempo para llenar los trámites que aquella supone, la Comisión provincial acordó que por conducto del Sr. Gobernador y en comunicación razonada, se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente excepción de subasta para realizar tan importante servicio por administración, una vez que la Contaduría provincial informe que su importe puede satisfacerse con cargo á la consignación figurada en el presupuesto corriente para gastos del Laboratorio provincial.

Leída otra comunicación del mismo Sr. Decano dando cuenta de su visita de inspección girada al Hospital de San Juan de Dios y de las medidas adoptadas para evitar las faltas observadas en el servicio facultativo, principalmente por la escasez de alumnos internos, que reconoce es cierta, la Comisión acordó quedar enterada y que se excite el celo del Sr. Decano para que prepare con urgencia todos los particulares necesarios, á fin de convocar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Alumnos internos en la forma que estime más conveniente para el mejor servicio de los Hospitales Provinciales.

Dada cuenta de una comunicación en que el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales manifiesta que ha sido declarada desierta, por falta de licitadores, la tercera subasta anunciada para los acopios de conserva-

ción de las comprendidas en la tercera demarcación, en la que se comprende la carretera de Madrid á Loeches y el trozo de las Ventas del Espíritu Santo al cementerio del Este, que como es sabido se halla en pésimo estado y ha originado diversas quejas y denuncias, hasta el extremo de que la Sociedad de pompas fúnebres anunciara la necesidad en que se encontraba de suspender el servicio del cementerios en plazo breve no se reparaba; considerando que en esta situación es de suponer sea preciso interrumpir el tránsito tan pronto lleguen las lluvias otoñales, interrupción que seguramente ocasionaría un conflicto por ser esta vía la única que conduce al cementerio del Este, la Comisión provincial, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de la obra y en evitación de posteriores conflictos, acordó solicitar con premura la excepción de subasta, llamando la atención de la Superioridad sobre las circunstancias de que á no estimarse este gasto como obligatorio y preferente, por excepción expresa de lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, será inútil la autorización que se conceda para verificar esta obra por administración.

Vista la instancia de D. Antonio Díez, mozo del Hospital Provincial, y hoy alumno interno, solicitando se le costee el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, á reserva de devolver su importe á los fondos provinciales con los primeros beneficios que obtenga de su profesión, teniendo en cuenta que el recurrente ha cursado con el auxilio de esta Corporación la carrera de Medicina con bastante mérito y aprovechamiento y sin perder la modesta condición de mozo del Hospital Provincial, siendo de todo punto digna de aplauso y recompensa la laboriosidad demostrada, y á fin de facilitarle los medios que le son indispensables para el ejercicio de su profesión, ultimando de este modo la obra caritativa de la Diputación, la Comisión provincial, con la consiguiente declaración de urgencia, acordó acceder á sus deseos y que el importe de este gasto se satisfaga del sobrante del capítulo de «Cargas» del Hospital Provincial del presupuesto corriente.

Leída la instancia de D. Valentín Rivera, Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo, solicitando cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, informada favorablemente por el Director del Hospicio provincial, pero sin el V.º B.º del Visitador de dicho Establecimiento, en que el Sr. Rivera presta sus servicios, la Comisión acordó pase á informe del referido Sr. Visitador del Hospicio provincial.

Por último, declaró no urgentes, disponiendo que en su día se dé cuenta á la Diputación, los siguientes asuntos:

1.º Instancia de D. Segundo Yenes, solicitando la plaza de Portero del Hospicio, vacante por jubilación de D. Manuel Carreño.

2.º La del Escribiente meritorio D. Miguel Gutiérrez, pidiendo ser nombrado aspirante de la clase de segundos de las oficinas centrales.

3.º La del asilado D. Ricardo López que desea ser nombrado Escribiente de estas oficinas.

4.º Instancia de D. Casimir Pérez, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo, solicitando se le reconozcan varios años de servicio.

5.º Id. de D. Antonio Correa, aspirante de la clase de primeros, haciendo igual petición.

6.º Id. de D. Otoniel Ramírez y otros tres alumnos internos, solicitando una recompensa por los servicios

prestados en una sala de tifoideos del Hospital Provincial.

7.º Id. de D. Alfredo Saicho, pidiendo ser nombrado Escribiente meritorio.

8.º Id. de D. Pablo Pastor, guarda que fué de los pabellones del Cerro del Pimiento, solicitando le sea conferido un destino análogo al que desempeñó.

9.º Id. de D. Antonio Garzón, pidiendo una plaza de Ordenanza del Hospital Provincial.

10. Idem de D. Alfonso Rodríguez, solicitando su ingreso en el Cuerpo Administrativo provincial.

11. Idem del asilado Longinos de Prado, pidiendo se gratifiquen los trabajos que ha realizado en la confección del Censo electoral del presente año.

12. Idem del acogido Claro Povedano, solicitando se gratifiquen los servicios que viene prestando como Escribiente meritorio de la Sección de construcciones civiles.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firma el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 23 de Obligaciones municipales por Resultas y el cupón núm. 18 de Expropiaciones en el Interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores con sus correspondientes carpetas en el Negociado de la Deuda de la Contaduría de villa, todos los días no feriados de nueve á once de la mañana desde el día 7 del actual.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.

456.—959.

Cédulas amortizables garantizadas, para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

El día 15 del entrante mes, á las once de su mañana, bajo la Presidencia de la Comisión de Ensanche y de los Sres. Regidores Síndicos y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 19 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla: 1.ª zona, 29 títulos; 2.ª zona, 34 títulos; 3.ª zona, 15 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría, y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha Deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizaciones en el vestibulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.

456.—960.

Esta Excmo. Corporación ha acordado la enajenación en pública subasta del solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle del Marqués de

Santa Ana, núm. 47, con vuelta á la del Tesoro, bajo el tipo de 12.919'40 pesetas á razón de 130 cada un metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastando por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campazano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 646 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 4 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico ó en Obligaciones municipales de expropiaciones del interior, admitidas por todo un valor y en la Tesorería municipal, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de...)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la venta del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, con vuelta á la del Tesoro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
454.—931.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar núm. 12, de los procedentes del antiguo Corral de limpietas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas

reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días ante mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.
456.—961.

Brunete

Habiéndose ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, como consecuencia de la Real orden

del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 1888, que anuló la permuta concertada por la Asociación general de ganaderos y D. Luis Bahía, de la Cañada de Guadarrama y Cordel de Cienvallejos, que se proceda al amojonamiento de estas dos vías pecuarias, y cuya operación debe hacerse extensiva á todas las demás que cruzan esa jurisdicción, con sujeción á las actas de deslinde que sean firmes; el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado señalar para el comienzo del amojonamiento de la Cañada de Guadarrama, Cordel de Cienvallejos, que se proceda al amojonamiento de las Morales, Colada de la Barranca, Cordel del Camino ó vereda de Mósteles y de

alguna otra que hasta hoy no fuese conocida si existiere, el día 7 de Abril próximo y hora de siete de su mañana y por el orden arriba indicado.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en particular de los dueños ó usufructuarios de los terrenos colindantes con las vías expresadas, á fin de que concurran al acto y puedan hacer uso del derecho que crean les asista, sin perjuicio de las citaciones que han de practicarse, de conformidad con lo que determina el art. 101 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Brunete 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Toribio Cabrera.

457.—965.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el actual domicilio de los individuos que á continuación se expresan ó sus inmediatos herederos, y teniendo que ser notificados de acuerdo dictado contra los mismos en expediente seguido por débitos á la Hacienda, en cumplimiento de lo que previene el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903, se les notifica por medio de este anuncio; advirtiéndoles que, transcurridos quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, se tendrá por cumplido dicho precepto reglamentario, quedando firmes los acuerdos dictados á los fines que proceda:

Número del expediente	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	DÉBITO LIQUIDADO		TARIFA
			Pesetas	Céntimos	
1.644	D. Benigno Jiménez Cubas.....	Préstamo hipotecario, 2 por 100 ganancia para la Hacienda.....	286	84	2.ª
1.648	Pablo Hernández.....	Idem.....	257	79	»
1.634	Jaime Angel.....	Idem.....	466	09	»
1.350	C. Iradier y P. García Jalón.....	Idem.....	871	65	»
1.546	Federico Conde Arenal.....	Idem.....	1.340	62	»
1.539	Pedro Santa Coloma.....	Idem.....	956	61	»
1.544	Salvador Ferrer.....	Idem.....	1.361	76	»
1.647	Justo Guíjarro.....	Idem.....	269	93	»
1.600	Manuel López Alba.....	Idem.....	687	71	»
1.667	Carlos Ramírez.....	Idem.....	267	70	»
1.606	Patricio García Fernández.....	Idem.....	841	30	»
1.530	Eugenio García.....	Idem.....	398	57	»
1.624	Pedro Mariano.....	Idem.....	518	21	»
1.599	Manuel González Bueno.....	Idem.....	921	90	»
1.561	Fernando Chaves Velasco.....	Idem.....	1.384	64	»
1.555	Fernando Ansaldo.....	Idem.....	719	64	»
1.578	Ramón Oliver Rivas.....	Idem.....	575	12	»
1.686	D.ª Elvira Sánchez Pérez.....	Idem.....	361	58	»
1.663	D. Joaquín Acosta.....	Idem.....	587	30	»
1.669	D.ª María Arana Cañal.....	Idem.....	185	51	»
1.619	Martina González.....	Idem.....	1.589	29	»
1.513	D. Manuel Palomo Martínez.....	Idem.....	382	38	»
1.519	Enrique Bárbara.....	Idem.....	66	61	»

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

445.—771.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada en veintiséis del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en expediente que se sigue á instancia de D. Eduardo Izquierdo Lonhau, sobre que se le declare heredero abintestato de su esposa doña Matilde de Villanueva y García, natural de Haro, provincia de Logroño, de treinta y cinco años de edad, que falleció en esta corte el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos, no dejando hijos ni ascendientes, se ha acordado fijar edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Haro, y que se publiquen además en los periódicos oficiales de esta corte y de Logroño, anunciando la muerte sin testar de dicha causante

doña Matilde de Villanueva y García, y que el único que reclama su herencia es su viudo D. Eduardo Izquierdo Lonhau, y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose constar que como únicos colaterales de la causante doña Matilde de Villanueva, que deben por tanto sucederla, ha designado su viudo D. Eduardo Izquierdo á sus cuñados y hermanos de aquélla D. Andrés Villanueva y García, vecino de Haro; D. Luis Villanueva y García, menor de edad y ciego, del que es tutor el anterior; doña Marcela Villanueva y García, casada con D. Angel Landa, vecinos de Haro, y D. Aparicio Villanueva y García, de igual vecindad, á favor de los cuales, á falta de otros de mejor derecho, se hará la declaración de herederos.

Dado en Madrid á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande.

65.—P.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurtos Enrique Muñoz Pérez, natural de Madrid, hijo de Antonio y Elvira, de veinte años, soltero, estudiante, que vivió Jacometrezo, 32, tercero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en el sumario y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos claros, nariz regular, rostro bueno

y viste de negro con capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid á 20 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

450.—869.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salud Merino N., natural de Sevilla, hija natural de Fermina y de padre desconocido, bautizada en la parroquia del Salvador, de sesenta y dos á sesenta y cuatro años, soltera, que tuvo su domicilio en la calle del Mediodía Grande, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

455.—936.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández Iglesias, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Luisa, de veintiséis años, soltero, sirviente, que habitó en la Travesía del Fuero, núm. 28, piso segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado de cuerpo, color blanco, sin barba ni bigote, viste traje de lana oscura y gorra de tela color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

450.—878.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Chaves (á) *El Tenderín*, cuyo domicilio y demás circunstancias se

ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—José Peláez.—Juan P. Pérez.—Es copia: El Escribano, Juan P. Pérez.

454.—920.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, se llama á los acreedores de D. Antonio Bernabé, del comercio de ultramarinos que fué de esta plaza, para que en término de ocho días presenten nota de sus créditos al Comisario de la quiebra del mismo D. Ricardo Seguer, que tiene su domicilio en la calle de la Montera, número 20, piso segundo, para que pueda formar el estado necesario para la convocación de acreedores á la primera Junta general.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—V.º B.º —José Peláez.—El Actuario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

454.—921.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa tiene acordado, en providencia de hoy, se cite á Rosario Sánchez Jiménez, de treinta y dos años de edad, habitante calle de Mira el Río, núm. 6, para que en el término de siete días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á declarar en el sumario seguido por denuncia de la misma sobre hurto.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

449.—849.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Suárez García, natural de Madrid, de catorce años de edad, zapatero, que habitó en la calle de Mesón de Paredes, núm. 83, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.

453.—908.

UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por atentado Luis Corral Torres, natural de Valladolid, hijo de Elías y Juliana, casado, carpintero, de treinta y seis años, que ha vivido en calle del Tesoro, 5, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para cumplir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, moreno y viste pantalón claro, americana y chaleco oscuros, sombrero y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á 26 de Febrero de 1904.—Honorio Valentín.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

455.—937.

D. Honorio Valentín y Gamazo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Chamorro, que fué uno de los que hicieron uso de la palabra en el meeting que se celebró el día 10 de Enero último en la calle de Quiñones, número 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 25 de Febrero de 1904.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Urzua.

454.—979.

ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á José Pérez Rodríguez, de veinticuatro años de edad, natural de Larna, jornalero, hijo de Eugenio y de Romana, vecino que fué de Canillas, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose señalado como su única residencia las posesiones españolas del Muni, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por venta indebida de una finca, pendiente en la Escribanía del infrascrito; prevenido que,

de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Febrero de 1904.—Pedro de Solís.—El Escribano, P. D., Juan Castillo.

454.—921.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Pascual Toscano, de veintidós años, casado, empleado, que vivía calle de Cuenca, núm. 2, cuarto segundo, número 3, para que el día 15 del mes próximo y hora de las diez y treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita Corredera Alta, 26, principal, á celebrar juicios de faltas por amenazas á Celestino Juárez y Fernández; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—V.º B.º —Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

453.—905.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harinas de flor, todo pan, cebada, habas, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1904.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

455.—943.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos por renovación del constituido en 22 de Diciembre del 82 con los números 135 397 de entrada y 29 213 de registro, correspondiente al que constituyó D. Fidel Serrano, por encargo de don Vicente Santos Blanco, de Ciudad Rodrigo, á disposición del Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid para responder del cargo de Procurador de Tribunales, importante 1.000 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

26.—P.